

1 Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, los señores:
2 **LUIS BELISARIO QUIROZ ESPEJO, LUIS JAVIER QUIROZ VALENCIA,**
3 **EXON EMILIO VERA ARRIAGA Y GALO FROILAN DOMINGUEZ CHEME,**
4 los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de
5 estado civil casado, soltero, casado y casado respectivamente, domiciliados
6 en el Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; y, aclaran su voluntad
7 de constituir, como efecto constituyen, la de Responsabilidad limitada
8 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSQUIVAL CIA.**
9 **LTDA,** las misma que se registrá por la Leyes Ecuatorianas; de manera
10 especial, por la Ley de Compañías, sus Reglamentos y los siguientes
11 Estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO. ARTICULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACION Y DURACION.-** La Compañía se denomina **COMPAÑÍA**
13 **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSQUIVAL CIA LTDA,** el plazo
14 es de veinticinco años, a contratarse de la fecha de inscripción en el
15 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.; puede
16 prorrogarse por resolución de la Junta de Socios, la que será convocada
17 expresamente para deliberar sobre el particular. La Compañía podrá
18 disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma
19 prevista en estos Estatutos, por la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y
20 Seguridad Vial además de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEGUNDO:**
21 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
22 **CARGA PESADA TRANSQUIVAL CIA LTDA,** es de nacionalidad
23 ecuatoriana y su domicilio en la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia
24 de Sucumbíos, y tiene facultades para abrir dentro del país, agencias o
25 sucursales y para celebrar contratos con otras empresas que persigan
26 finalidades similares sean nacionales o extranjeras.- **ARTICULO**

0000002

1 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al
2 Transporte Terrestre, en la modalidad de Carga Pesada por carretera a
3 Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
4 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. - **ARTICULO CUARTO:**
5 **CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es de **QUINIENTOS DOLARES**
6 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$500,00)**, divididos en
7 quinientas participaciones acumulativas e indivisibles de un, dólar cada
8 una, que estarán representados por el certificado correspondiente de
9 conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que será firmado por
10 el Presidente y el Gerente de la Compañía. El capital está íntegramente
11 suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica
12 en las declaraciones.- **ARTICULO QUINTO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN**
13 **DE CAPITAL.**- La Compañía puede aumentar el capital social, por
14 resolución de la Junta General Universal de Socios, con el consentimiento
15 de la mayoría absoluta del capital social, en la forma prevista en la Ley y,
16 en tal caso, los Socios tendrán derecho preferente para suscribir el
17 aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en
18 contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEPTIMO:**
19 **CERTIFICACION DE APORTACION.**- La Compañía entregará a cada Socio
20 el certificado de aportaciones le corresponde; dicho certificado de
21 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonario y en los
22 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital
23 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y
24 apellidos del Socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la
25 escritura de la constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de
26 inscripción en el Registro Mercantil, rúbrica del Presidente y Gerente de la

1 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de
2 Socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán
3 los talonarios.- **ARTÍCULO: OCTAVO.**- Todas las participaciones que
4 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
5 acumulativas e indivisibles. No se admitirá las cláusulas de interés fijo. La
6 Compañía entregara a cada Socio un certificado de aportación en el
7 constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las
8 aportaciones que por su aporte le correspondan.- **ARTICULO: NOVENO.**-
9 Las participaciones podrán transferirse por acto entre vivos,
10 requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social que
11 la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes
12 disposiciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
13 Junta General de Socios. La Compañía formara un fondo de reserva hasta
14 que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En
15 cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y
16 realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO DECIMO: DE**
17 **LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
18 **RESPONSABILIDADES.**- Son obligaciones de los Socios: **a)** Las que
19 señalen la Ley de Compañías; **b)** Cumplir con las funciones, actividades y
20 deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el
21 Gerente; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a
22 las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que
23 decida la Junta General de Socios; **d)** Las demás que señalen los Estatutos.-
24 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Los Socios de la Compañía tienen los
25 siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las
26 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante

0000003

1 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
2 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
3 capital social. La Junta General, se reunirá, en segunda convocatoria con el
4 número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
5 convocatoria. Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del contrato, las
6 resoluciones se tomaran por voluntad absoluta de votos de los Socios
7 presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

8 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Las sesiones de Junta General de Socios
9 son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de
10 la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta
11 General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta
12 puede constituirse en cualquier tiempo en cualquier lugar dentro del
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
14 presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir
15 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
16 la Junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada
17 y válidamente constituida.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Las Juntas se

18 reunirán por lo menos dos veces al año, la primera dentro de los tres
19 primeros meses del primer semestre y la otra posterior a la finalización
20 del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que
21 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias
22 como extraordinarias, se trataran únicamente los asuntos puntualizados
23 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-

24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Las Juntas ordinarias y extraordinarias
25 serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito
26 personalmente a cada uno de los socios. Con ocho días de anticipación por

1 mandato a otro Socio o extraño, o carta poder. Se requiere de carta poder
2 para cada sesión y el derecho a un extraño será necesariamente notarial.
3 Por cada participación el Socio tendrá derecho a un voto; **b)** Elegir y ser
4 elegido para los órganos de administración; **c)** A percibir de las utilidades
5 y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del
6 acervo social de producirse la liquidación de la Compañía; **d)** Los demás
7 previstos en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
8 **RESOLUCIÓN No. 012-DJ-UAPT-S-2014.-** Los permisos de Operación que
9 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga
10 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
11 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
12 de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
13 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre,
14 lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes
15 Organismos de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito
16 y transporte terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
17 esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por
18 efectos de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de
19 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
20 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO DECIMO:**
21 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno y la
22 administración de la Compañía se ejercen por medio de los siguientes
23 órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente.-
24 **ARTICULO DECIMO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La
25 Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos,
26 es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá

1 los menos al señalado para la sesión de la Junta General. Las convocatorias
2 indicaran el lugar, local, fecha, el orden del día y el objetivo de la sesión. -
3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO**- Las resoluciones se tomaran por mayoría
4 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
5 excepciones que señalen los Estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO**
7 **NOVENO**.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con
8 arreglo a la Ley y a estos Estatutos y sus Reglamentos, obligarán a todos
9 los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con
10 su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO**.- Las sesiones de la Junta General de Socios, serán presididas
12 por el Presidente de la Compañía y, a su falta, por la persona designada en
13 cada caso, de entre los Socios, actuara de Secretario el Gerente o el Socio
14 que en su falta la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **PRIMERO**.- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevaran
16 a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y
17 reverso, las que llevaran la firma del Presidente y Secretario. De cada
18 sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,
19 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
20 legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos
21 por la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO** - Son atribuciones
22 privativas de la Junta General de Socios: **a)** Resolver sobre el aumento o
23 disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la
24 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general
25 resolver cualquier reforma al contrato constituido y a estos Estatutos; **b)**
26 Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía, señalándoles su

1 remuneración y. A solicitar a la Junta General la revocación de la
2 designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo
3 cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales
4 el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no
5 cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 124, o la incapacidad
6 de administrar en debida forma, removerlos por causas legales o a la
7 culminación del periodo para lo cual fueron elegidos; **c)** Conocer y
8 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten
9 los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
10 e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o
11 extraordinarios; **f)** Resolver cualquier asunto que no sea competencia
12 privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a
13 la buena marcha de la Compañía; **g)** Interpretar con el carácter de
14 obligatorio los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del
15 Estatuto; **h)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
16 Compañía; i) Aprobar los Reglamentos de la Compañía; **j)** Aprobar el
17 presupuesto de la Compañía; **k)** Resolver la creación o supresión de
18 sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la
19 Compañía; **l)** Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos
20 Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Son deberes y atribuciones
21 del Presidente de la Compañía; **a)** Será elegido por un periodo de dos años;
22 b) supervisar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los
23 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General
24 de Socios; **c)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y
25 suscribir la actas; **d)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
26 Compañía y por la aplicación de sus políticas; **e)** Remplazar al Gerente, por

.0000005

1 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
2 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
3 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
4 de Socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
5 responsabilidades que establece la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos
6 de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
7 **VEGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
8 **COMPAÑÍA.**- La disolución y liquidación de la Compañía se regula por las
9 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
10 establecido en la sección doce; así como por el Reglamento pertinente y lo
11 previsto en estos Estatutos. El Gerente será liquidador, ejerciendo las más
12 amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil
13 sobre mandato y a las del Código del Comercio vigente. La Junta General de
14 Socios también nombrará liquidador suplente.- **ARTICULO VEGESIMO**
15 **SEPTIMO-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra
16 de uno o más de sus Socios.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION E**
17 **INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la Compañía es de
18 **QUINIENTOS DOLARES**, y está suscrito y pagado en su totalidad en la
19 siguiente forma;

20 **CUADRO DE PARTICIPACIONES**

21

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
LUIS BELISARIO QUIROZ ESPEJO	200,00	200,00	-	200,00
LUIS JAVIER QUIROZ VALENCIA	200,00	200,00	-	200,00
EXON EMILIO VERA ARRIAGA	50,00	50,00	-	50,00
GALO FROILAN DOMINGUEZ CHEME	50,00	50,00	-	50,00
TOTAL	500,00	500,00	-	500,00

22
23
24
25
26

1 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
2 conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta
3 General de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su
4 nombramiento y aunque no se hubiere encargado la función por escrito; **f)**
5 Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el
6 mismo; **g)** Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos Estatutos,
7 Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la
9 Junta General de Socios y durara dos años en su cargo, pudiendo ser
10 reelegido por el mismo tiempo por el cual fue nombrado. Puede ser o no
11 Socio.- **ARTICULO VEGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-**
12 Son atribuciones del Gerente de la Compañía: **a)** Representar legalmente a
13 la Compañía en forma Judicial y Extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los
14 negocios y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión
15 económica financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar y
16 ejecutar las actividades de la Compañía; **e)** realizar pagos por conceptos de
17 gastos administrativos; **f)** Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la
18 suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de la firma conjunta
19 del Presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos
20 vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo
21 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **g)** Suscribir el
22 nombramiento del Presidente; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón
23 de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y
24 expedientes de cada sesión de Junta General; **j)** Manejar las cuentas
25 bancarias según sus atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de Socios
26 un informe sobre la marcha de la Compañía, el balance y la cuenta de

1 **ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICION DE TRANSITO.-** Los permisos de
2 operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de
3 transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes
4 organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
5 consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO**
6 **PRIMERO.-** La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y con el
7 transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus
8 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
9 organismos competentes de tránsito. - **CLAUSULA CUARTA.-** El valor que
10 ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de Integración de
11 Capital, en el Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Shushufindi cuyo
12 certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante.
13 Los Socios de la Compañía por unanimidad nombran al Señor Luis
14 Belisario Quiroz Espejo, para que se encargue de los trámites pertinentes,
15 encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía,
16 su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta
17 General de Socios, en la que se designarán Presidente y Gerente de la
18 Compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las
19 cláusulas de estilo para su validez, de la Escritura de la Constitución de la
20 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSQUIVAL CIA**
21 **LTDA.-** Usted Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo
22 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento.- **HASTA**
23 **AQUÍ** la minuta que ha sido elaborada y suscrita por **el Doctor Carlos**
24 **Ramón Moreta Quintana, con matrícula profesional 21-2008-26;** que
25 junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y
26 autorizadas por mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor

1 legal, junto con los documentos habilitantes v anexos incorporados a ella.
2 Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los
3 preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el
4 Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE
5 ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE
6 TODO LO CUAL DOY FE.

7

8

9

10



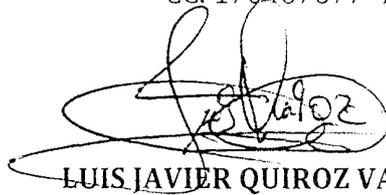
LUIS BELISARIO QUIROZ ESPEJO

11

CC. 170487877-4

12

13



LUIS JAVIER QUIROZ VALENCIA

14

CC. 171790298-3

15

16

17

18



EXON EMILIO VERA ARRIAGA

19

CC. 171036412-4

20

21

22



GALO FROILAN DOMINGUEZ CHEME

23

CC. 130219797-3

24

25

Siguen firmas....

26

0000007

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRI

[Handwritten mark]

0000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante Comprobante N° 377036

el (la) Sr. (a)(ita): Quiroz Espejo Luis Belisario

Con cédula de identidad N° 170487877-4

Consignó en este banco la cantidad de \$ 500,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de : " COMPAÑÍA TRANSPORTE
DE CARGA PESADA TRANSQUIVAL CIA. LTDA.

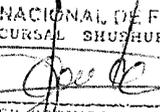
Que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá
inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el
retiro de fondos depositados en dicha cuenta

No	NOMBRE DEL SOCIO	CI /PAS	VALOR USD	%
1	QUIROZ ESPEJO LUIS BELISARIO	170487877-4	200.00	40%
2	QUIROZ VALENCIA LUIS JAVIER	171790298-3	200.00	40%
3	VERA ARRIAGA EXON EMILIO	171036412-4	50.00	10%
4	DOMINGUEZ CHEME GALO FROILAN	130219797-3	50.00	10%
TOTAL			500.00	100%

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas
No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas.
Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso
de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, esta información es
confidencial y no implica para el banco ninguna responsabilidad, No puede ser utilizado para autorizar débitos, créditos o
transacciones bancarias dentro del Banco

Shushufindi, 06 de octubre del 2014

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL SHUSHUFINDI

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BANCARIOS

FIRMA AUTORIZADA





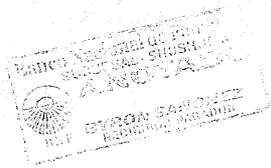
COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 377036
 Oficina Origen : 5450 SHUSHUFINDI
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : V DEP INT CAP COMPAÑIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSQIIVAL CI
 Fecha Trans. : 06/10/2014
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VIARIOS			5450	SHUSHUFINDI	224	V DEP INT CAP COMPAÑIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSQIIVAL CI	500.00		N
2	21014003007	PAGO INTEG. CAPITAL OTRAS			5450	SHUSHUFINDI	224	V DEP INT CAP COMPAÑIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSQIIVAL CI		500.00	N
TOTALES REPORTE:									500.00	500.00	

[Handwritten Signature]
 170487377-4



[Handwritten Signature]

Elaborado por: prias

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7649956
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707078349 INCHIGLEMA LEMA MARIO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSQUIVAL CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA PÚBLICA PRIMARIA
DEL CANTÓN LASO ROBLE

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 012-DJ-UAPT-S-2014

**INFORME FAVORABLE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS**

CONSIDERANDO

1.-Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios **Nº 2968**, de fecha 10 de septiembre del 2014, se recibe el expediente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSQUIVAL CIA. LTDA.**, en la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica,

Mediante resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones de renovación de títulos habilitantes

Constan como comparecientes dentro del proyecto de minuta el número 2 socios fundadores de la denominación de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSQUIVAL CIA. LTDA.**,

MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	AÑO	CLASE	TIPO	OBSERVACIONES
HINO	XZU	COLOMBIA	2015	CAMION	CHASIS CABINADO	PROFORMA
CUMMINS	ISM	-	2015	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	PROFORMA

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece:

- "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:
- "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."
- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."
- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

RESUELVE:

1.- Emitir informe favorable para que la Compañía de Transporte para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSQUIVAL CIA. LTDA.**, domiciliada en el Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos,

2.-En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSQUIVAL CIA. LTDA.**, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las

Resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 11 de Septiembre del 2014.



Ing. Jessenia Rojas Solano
DIRECTORA DE LA UAD-S



Srta. María Eugenia Cando
SECRETARIA GENERAL DE LA UAPS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

CÉPULA DE CIUDADANÍA

170487877-4

NOMBRE COMPLETO
QUIROZ ESPEJO
LUIS BELISARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUEBICA
MOLLETURO
FECHA DE NACIMIENTO 1957-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA ARECHELY
VALENCIA M



BACHILLERATO
AGRICULTOR
QUEROZ JUAN
ESPEJO MATILDE
QUITO
2011-08-07
FECHA DE EMISIÓN
2021-08-07

E233SV924

0000011

[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 15 de Febrero del 2014

170487877-4 013 - 0242

QUIROZ ESPEJO LUIS BELISARIO

PICHUQUCHA PEDRO VICENTE MALE

PEDRO VICENTE MALDONADO PEDRO V

SANCION Multa 60.40 CostRep 6 Tax USD: 60.40

DELEGACION REGIONAL DE PICHUQUCHA - 00369

3696093 15/02/2014 11:45:23

11/19/10/11/03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

1710364124

CITADANIA
VERA ARRIAGA
EXON EMILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUPE RAQUEL
QUIROZ ESPEJO



EDUCACION
BACHILLERATO

PROFESION
CHOFER PROFESIONAL

V2330V3222

APellidos y nombres del titular
VERA EMILIO

Apellidos y nombres en la firma
ARRIAGA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SANTO DOMINGO
2012-05-22

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-22



000537235

[Signature]

[Signature]

REGISTRACION

IMPRESION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038

038 - 0224

NÚMERO DE CERTIFICADO

VERA ARRIAGA EXON EMILIO

1710364124

CÉDULA

SUCUMBIO
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130219797-3
 DOMINGUEZ CHEME GALO FROILAN
 MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO
 00 OCTUBRE 1954
 002- 0826 01700 M
 MANABI/SUCRE
 SAN ISIDRO 1954




EQUATORIANA***** V434304422
 CASADO BLANCA INES VELOZ VARGAS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANTONIO DOMINGUEZ
 NINFA CHEME
 LAGO AGRID
 21/06/2018
 21/06/2018

BIEN 0094235



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SERVICIO 2016/2017



012
 012 - 0120 1302197973
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 DOMINGUEZ CHEME GALO FROILAN

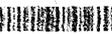
SUCUMBOS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CENTRAL	0
CANTÓN	MIRROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANA
 177902933



NOMBRE Y APELLIDOS: LUIS JAVIER GUIRAO VALENCIA
 SEXO: M
 LA NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE EMISION: 17/07/2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANA
 177902933

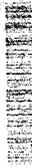


NOMBRE Y APELLIDOS: LUIS JAVIER GUIRAO VALENCIA
 SEXO: M
 LA NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE EMISION: 17/07/2010



013
 013-0251 177902933
 CIUDADANA
 LUIS JAVIER GUIRAO VALENCIA

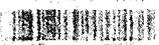
NOMBRE Y APELLIDOS: LUIS JAVIER GUIRAO VALENCIA
 SEXO: M
 LA NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE EMISION: 17/07/2010



PERMISO DE CONDUCIR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 177902933



NOMBRE Y APELLIDOS: LUIS JAVIER GUIRAO VALENCIA
 SEXO: M
 LA NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE EMISION: 17/07/2010



NO.	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
01	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
02	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
03	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
04	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
05	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
06	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
07	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
08	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
09	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
10	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
11	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
12	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
13	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
14	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
15	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
16	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
17	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
18	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
19	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015
20	Permisos de conducir	17/07/2010	17/07/2015

0000013

Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta CUARTA COPIA,
que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento.

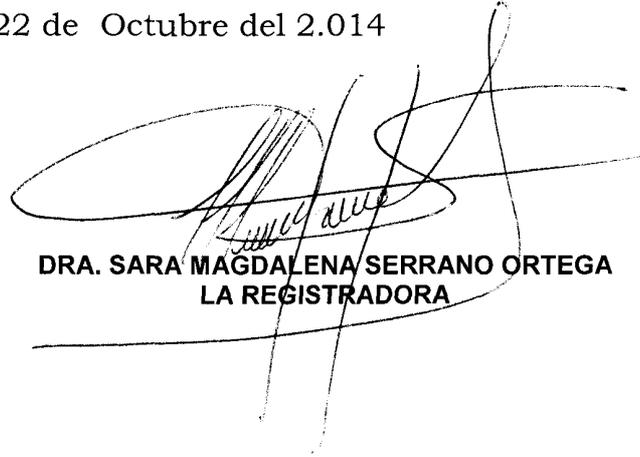
Doy fe.-



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 46, Folio No. 57 Tomo Primero del veintidós de Octubre del dos mil catorce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSQUIVAL CIA, LTDA., entre los señores LUIS BELISARIO QUIROZ ESPEJO, LUIS JAVIER QUIROZ VALENCIA, EXON EMILIO VERA ARRIAGA Y GALO FROILAN DOMÍNGUEZ CHEME.- Queda en el registro correspondiente.-

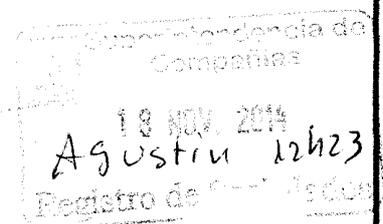
Shushufindi, 22 de Octubre del 2.014



DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA

0000015


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte Carga Pesada TransQuival, CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSQUIVAL CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Sucumbios	CANTÓN: shushufindi	CIUDAD: shushufindi	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Sucumbios	CANTÓN: shushufindi	CIUDAD: shushufindi	
PARROQUIA: shushufindi	BARRIO: Los Toritos	CIUDADELA:	
CALLE: Peatonal 01-18 Vía Aguarico 3	NÚMERO: 01-18	INTERSECCIÓN/MANZANA: Vía Aguarico 3	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: planta baja	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 06-2-839 245	TELÉFONO 2: 06-2-839549	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: 20710957@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: javiguir2_val@hotmail.com	
CELULAR: 0992700400	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Belisario Quevedo Espejo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170487877-4			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 18 NOV. 2014 Agustin 12h23 Registro de...	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
17 NOV 2014
 Srta. Adela Vilacís V.
C.A.U. - 0010

